

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 233

SABADO 29 DE SEPTIEMBRE DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1887 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Ptas.		Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	130
Venta de número suelto del año corriente 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior 2'00 .			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 .			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 .			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que ha^{ya} adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 3.946

Se recuerda a todas las empresas afectadas por la Reglamentación de Profesionales de Música, aprobada por orden de 2 de febrero de 1948, la obligación de visar los contratos de trabajo en el Sindicato del Espectáculo, o en su defecto en la Delegación Sindical, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Reglamentación citada.

Serán impuestas las sanciones oportunas a las empresas que incumplan esta obligación.

Córdoba, 25 de septiembre de 1951.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo San Millán.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 3.991

Precios de pan y harinas para el mes de octubre

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 511 del 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios de pan y harinas que regirán en esta capital y provincia durante el próximo mes de octubre.

PAN

- 1.ª categoría.—Ración de 80 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 2.ª categoría.—Ración de 100 gramos, 0'50 pesetas unidad.
- 3.ª categoría.—Ración de 150 gramos, 0'55 pesetas unidad.
- Familiares de mineros.—Ración de 200 gramos 0'65 pesetas unidad.
- Obreros mineros.—Ración de 450 gramos, 1'50 pesetas unidad.
- Alimentación infantil.—Ración de 100 gramos, 0'35 pesetas unidad.

HARINAS

	1.ª zona		2.ª zona	
	Ptas.	Qm.	Ptas.	Qm.
Harina para elaborar piezas de 1.ª categoría	648'115	657'155		
Harina para elaborar piezas de 2.ª categoría	492'490	501'530		
Harina para elaborar piezas de 3.ª categoría	352'363	361'403		
Harina para elaborar piezas de familiares mineros	303'285	312'325		
Harina para elaborar piezas de obreros mineros	326'013	335'053		
Harina para elaborar piezas de alimentación infantil	305'740	314'780		

RENDIMIENTO DE HARINA EN PAN.—Serán los establecidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en su Circular número 774, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 234 de 22 de agosto del año actual.

PAN DE MAQUILEROS O RESERVISTAS.—Los gastos que cobrarán los industriales panaderos por transformar en pan 100 kilos de harina de reservas, son los siguientes: 69'50 pesetas para la 1.ª Zona y 62'72 para la 2.ª, cantidades equivalentes al 75 por 100 de los gastos que existen en vigor. (Artículo 30 de la Circular 774).

Los rendimientos a obtener en estas elaboraciones serán los señalados en el artículo 6 de la Circular 774.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 28 de septiembre de 1951.—El Gobernador Civil Presidente, José María Revuelta.—P. D.: El Secretario Técnico, Firma ilegible.

Núm. 3.992

Precios oficiales para el mes de octubre

De conformidad con lo prescrito en la Circular núm. 511 de la Comi-

saría General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1945, a continuación se detallan los precios oficiales que regirán en esta provincia, durante el próximo mes de octubre, para los artículos que se indican a continuación.

ACEITES DE OLIVA:

a) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en las mismas localidades en que estén domiciliados los almacenistas distribuidores:

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'925 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'40 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo 10'490 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'00 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'620 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 9'20 pesetas litro.

b) Aceites que hayan de distribuirse por racionamiento en localidades donde no existan almacenes distribuidores.

Calidades:

Fino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 11'142 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'60 pesetas litro.

Entrefino

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 10'708 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 10'20 pesetas litro.

Corriente

Precio de mayor a detall incluido redondeo, 9'838 pesetas kilogramo.

Precio de venta al público, 9'40 pesetas litro.

Pesetas
kilo.

Aceite de soja refinado

Precio de mayor a detall incluido redondeo 12'013

Precio de venta al público, litro. 11'40

Alubias intervenidas

Precio de mayor a detall incluido redondeo 6'40

Precio de venta al público . . . 7'00

Arroz corriente intervenido

Precio de mayor a detall incluido redondeo 4'32

Precio de venta al público . . . 4'50

Azúcar blanca

Precio de mayor a detall incluido redondeo 9'90

Precio de venta al público . . . 10'50

Café

Precio de tostador a detall incluida incluido redondeo 46'25

Impuesto de lujo 4'85

Precio de venta al público . . . 53'00

CARBONES VEGETALES

De 1.ª clase

Precio de venta al público . . . 1'25

De 2.ª clase

Precio de venta al público . . . 1'14

De 3.ª clase

Precio de venta al público . . . 0'91

De 4.ª clase

Precio de venta al público . . . 0'74

De 5.ª clase

Precio de venta al público . . . 0'68

NOTA: Cuando la venta al público sea en cuantía superior a los 1.000 kilos se deducirá de los precios anteriores un 10 por 100.

Garbanzos de importación mejicanos:

Precio de mayor a detall incluido redondeo 6'40

Precio de venta al público . . . 7'00

HARINA DE TRIGO PARA RACIONAMIENTO:

Precio de fabricante a detallista con redondeo 3'70

Precio de venta al público . . . 4'00

Pesetas
kilo

Jabón común intervenido:
 Precio de mayor a detall incluido redondeo 6'05
 Precio de venta al público 6'50

LEÑAS:
 Leñas especiales
 Precio de venta al público 0'52
 De 1.ª clase
 Precio de venta al público 0'48
 De 2.ª clase
 Precio de venta al público 0'40
 De 3.ª clase
 Precio de venta al público 0'36
 De 4.ª clase
 Precio de venta al público 0'28
 De 5.ª clase
 Precio de venta al público 0'21

Pasta de sopa:
 Precio de mayor a detall incluido redondeo 7'10
 Precio de venta al público 7'50

Tocino
 Precio oficial de venta en fábrica 15'30
 Precio oficial de mayorista a detallista 17'70
 Precio de venta al público 18'50
 Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.
 Córdoba, 28 de septiembre de 1951.—El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta**.—P. D.: El Secretario Técnico, Firma ilegible.

Agencia Ejecutiva de Pósitos de Bujalance

Núm. 3.826
Subasta de bienes inmuebles
 Don Doroteo Fernández López, Agente Auxiliar de Pósitos en esta Ciudad.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy, la providencia siguiente:
 Providencia de subasta de finca.—«No habiendo satisfecho la deudora doña María Josefa Gómez Melero, sus descubiertos con el Pósito, ni podido realizarse los mismos, por la venta de otros bienes, se acuerda la

enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, asistido del Depositario y Secretario del Establecimiento, el día 19 de octubre próximo, a las 10 de la mañana y en el local del Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
 Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre y por pregón en su día.
 Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:
 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:
 Descripción de la Finca: «Una suerte de olivar formado con la primera de los dos en que se dividió una parcela al pago de Palomuerto y sitio del camino de Montoro o de la Aceña, en término de esta ciudad, con dos fanegas, cinco celemines y dos cuarillos, equivalentes a 1 hectárea, 50 áreas y dos centiáreas y en este espacio 143 olivos, linda al norte con la segunda suerte de esta finca de Juan Antonio Soriano Palomares por poniente con el camino viejo de Montoro y al sur y Levante con manchón de Lorenzo Morales.
 Capitalización de la misma, 4.500 pesetas.—Cargas que gravan al inmueble, Ninguna.—Valor para la subasta, 4.500 pesetas.—Posturas admisibles: 2.000 pesetas.
 2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos, del procedimiento.
 3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.
 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y
 6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del Depósito, que ingresará en las arcas del Pósito local.
 En Bujalance, a 18 de septiembre de 1951.—El Agente, Doroteo Fernández.

Ayuntamientos

CORDOBA
 Núm. 3.779
Sección de Fomento
 Solicitada autorización, por la S. L. «Rumbao y Sierra», para instalar en terrenos de la Huerta Matajacas, una industria de cocción de huesos, para aprovechamiento de grasas y limpieza de los mismos con destino a otros usos, se advierte que, durante el plazo de diez días siguientes al en que aparezca inserto el presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados pueden producir las reclamaciones que, debidamente razonadas a sus derechos convengan.
 Córdoba, catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

Núm. 3.993
 Por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, ha sido aprobado un expediente de habilitación y suplemento de créditos, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, transfiriendo de otras consignaciones cuyas dotaciones se estimen reducibles.
 Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo preceptuado en el apartado tercero del artículo 664, en relación con el artículo 655 de la Ley de Régimen Local vigente, queda expuesto al público el expediente de referencia en las oficinas Municipales por término de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que, durante dicho plazo, pueda formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.
 Además de hacerse público el particular expresado en dicho periódico oficial, se anuncia también, por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.
 Córdoba, a 28 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz Conde.

PEDRO ABAD
 Núm. 3.917
 El Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba), hace saber:
 Que la Corporación Municipal de esta villa, en sesión extraordinaria convocada al efecto, celebrada en primera convocatoria con la asistencia del número total de los señores que la integran, adoptó por unanimidad el acuerdo, cuyo extracto es el siguiente: Hacer frente a la aporación municipal que a este Ayuntamiento corresponde para la construcción de un Cuartel de la Guardia Civil en esta villa con el producto de una operación de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, amortizable en 30 años y que asciende a la suma de sesenta y nueve mil trescientas cincuenta pesetas (69.350), reservándose la Corporación la facultad de anticipar la amortización si así conviniere a los intereses locales, ofreciendo como garantía del mismo la inscripción de Propios que este Ayuntamiento posee por un valor nominal de 30.328'18 pesetas, el arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y los rendimientos del servicio de abastecimientos de aguas potables.
 A los efectos prevenidos en el artículo 545 del Estatuto Municipal y en el artículo 3.º del Decreto de 26 de marzo de 1938, se abre información pública por quince días naturales a la que solo podrán acudir por escrito y ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o la propia Corporación Municipal, las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecta directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público y general y de carácter social o económico radicadas en este término municipal.
 Lo que se hace público para general conocimiento.
 Pedro Abad, 21 de septiembre de 1951.—El Alcalde, Firma ilegible.

PEDROCHE
 Núm. 3.918
 El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:
 Que confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de Edificios y Solares de este término municipal que han de contribuir en el próximo año 1952, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo durante el plazo de ocho días, para que puedan ser libremente examinados y formular las reclamaciones que se estimen justas.
 Lo que se publica para general conocimiento.
 Pedroche, 21 de septiembre de 1951.—Firma ilegible.

CENSO DE POBLACION DE 1950

Cuaderno auxiliar de inscripción para la Comisión censal

PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.933

MUNICIPIO DE NUEVA CARTEYA

ENTIDADES DE POBLACION	Categoría de la entidad	CENSO DE POBLACION									
		Residentes presentes		Residentes ausentes		Transeuntes		Población de hecho		Población de derecho	
		V	M	V	M	V	M	V	M	V	M
Armada.....	Caserío	40	39	—	2	6	5	46	44	40	41
Mora (La).....	idem	29	28	—	—	—	—	29	28	29	28
Nueva Carteya.....	Villa	2.718	2.670	349	299	39	29	2.757	2.699	3.067	2.969
Puerto Viejo.....	Caserío	165	175	12	15	5	10	170	185	177	190
TOTAL MUNICIPIO.....		2.952	2.912	361	316	50	44	3.002	2.956	3.313	3.228

Nueva Carteya, a 15 de septiembre de 1951.—El Secretario, Timoteo Caballero Romero.—V.º B.º: El Alcalde, A. Merino.